



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 159 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. JESÚS ALFONSO GUEVARA BERNAL**, identificado con D.N.I. Nº 22508466, R.U.C. Nº 10225084667, con domicilio en el Jr. Abtao Nº 774 Int – 2 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 160-2007-GRH/GRI, de fecha 22 de junio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 977-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 21 de junio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 18899, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, para los servicios del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se responsabiliza de lo siguiente:

- Responsable de la calidad de los servicios y la idoneidad del personal a su cargo.
- El consultor mantendrá una comunicación permanente con el GRH/SGEO para la coordinación del inicio de la labor de campo, toma de muestras, levantamientos topográficos y demás estudios básicos de ingeniería.
- El consultor se compromete a la absolución de consultas durante el proceso adjudicación correspondiente para la ejecución de la obra, en relación al estudio de transportes del expediente técnico que ha elaborado debiendo absolverlo en un plazo de 3 días.
- En el proceso de construcción de la obra, es responsabilidad del consultor absolver las consultas que hubiera en un plazo máximo de 7 días.
- Es responsabilidad del consultor el cumplimiento de la programación de las metas previstas y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

- El consultor de acuerdo al artículo 51 de la Ley es responsable de la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos que hubiere por un plazo de hasta un año de la conformidad otorgada por la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 16.055.0157.2.042877.2.119400-0128.01, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Impacto Ambiental del Proyecto: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis" es de Cuarenticinco (45) días calendarios, a partir del 09-05-2007 al 22-06-2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 17 días del mes de 2010 del Dos Mil Siete.



Gobierno Regional Huánuco  
Abelardo Espinoza Egoávil  
Presidente